



# CMF pone en consulta pública una nueva versión de la propuesta normativa sobre operaciones con partes relacionadas

*La Ley N°21.314 de Agentes de Mercados otorgó a la CMF las atribuciones para establecer las menciones mínimas que deben tener de las políticas de operaciones habituales de las sociedades anónimas abiertas y la difusión a los accionistas y al público de las operaciones hechas con partes relacionadas.*

**10 de octubre de 2023.-** La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) pone en consulta pública, hasta el 31 de octubre, una nueva versión de la propuesta normativa que establece las menciones mínimas que deberán considerar las políticas de operaciones habituales y que regula la difusión a los accionistas y al público general de las operaciones con partes relacionadas.

Entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2023, la CMF sometió a consulta pública una primera propuesta normativa sobre la que se recibieron comentarios de diversos actores del mercado, los que se tomaron en consideración para la elaboración de esta nueva propuesta.

De acuerdo con la Ley N° 21.314 de Agentes de Mercados, de 2021, la CMF tiene la facultad de establecer las menciones mínimas que deben tener de las políticas de operaciones habituales de las sociedades anónimas abiertas y la difusión a los accionistas y al público general de las operaciones hechas con partes relacionadas.

La nueva versión de la propuesta normativa establece que las políticas de operaciones habituales de las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales deberán incluir como mínimo las siguientes materias:

- Fecha de aprobación de la política por parte del directorio y fecha de la última modificación a la misma.
- Justificación de la necesidad de contar con una política de habitualidad considerando el caso particular de la sociedad.
- Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad: tipos de contrapartes de las operaciones sobre la base de la naturaleza de la relación con la sociedad; criterios que deberán cumplir las operaciones para ser consideradas ordinarias; monto máximo por operación; y otras restricciones que hubiere impuesto el directorio.
- Mecanismos de control a los cuales se someterán las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado al amparo de la política.
- Responsable del cumplimiento de los mecanismos de control señalados por la política, incluyendo las circunstancias que resguardan su independencia de juicio.
- Mecanismos de divulgación.

En cuanto a la difusión de información, la nueva versión establece que las sociedades deberán elaborar un reporte semestral de todas las operaciones hechas con partes relacionadas y difundirlo en su página web dentro del mes siguiente al semestre que reportan.

Además, esta versión de la propuesta normativa incluye un anexo que apunta a entregar mayor claridad respecto del contenido del reporte.

La propuesta normativa establece que las disposiciones comenzarán a regir luego de nueve meses contados desde su emisión, por lo cual, las políticas de habitualidad deberán ser adecuadas a las disposiciones de la normativa antes de esa fecha.

El [detalle de la propuesta](#) se encuentra disponible en la sección [Normativa en Consulta](#) del sitio web institucional. Además, la CMF pone a disposición de los interesados una [presentación](#), [folleto informativo](#) y documento de [preguntas frecuentes](#) que resumen los principales contenidos de la propuesta.

---

Área de Comunicación, Educación e Imagen | Contacto: [prensa@cmfchile.cl](mailto:prensa@cmfchile.cl) | Suscripciones a comunicados de prensa e información relevante [aquí](#)